

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 05 de Diciembre de 2016.-
DECRETO ALC. N° 4317/2016.-

VISTOS: La Constitución de la República, La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Artículo 25; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Bases Administrativas y Técnicas de Licitación para la Propuesta Pública N° 080/2016, denominada "**Contratación de Servicios de Vigilancia para los Diversos Recintos Municipales**", ID 3447-187-LR16; Decreto Alcaldicio N° 4059/2016 de 15 de Noviembre de 2016; Memorandum N° 01814/2016 de 02 de Diciembre de 2016, del Director Subrogante de Planificación Comunal, que solicita la modificación a las Bases de la Propuesta Pública N° 080/2016, denominada "**Contratación de Servicios de Vigilancia para los Diversos Recintos Municipales**", ID 3447-187-LR16, en el sentido ahí indicado.

DECRETO

1.- Modifíquese el Título VII "Contenido de la Oferta Técnico-Económica", Art. 36°, de las Bases Administrativas, el que indica no ser necesario presentar físicamente el Certificado de Vigencia de la Sociedad, el cual, sólo se debe acompañar electrónicamente en el portal, por lo tanto;

Donde Dice:

Art. 36° Los proponentes certificados en Chileproveedores, que cuenten con servicios por acreditación digital de documentos, los cuales serán comprobados en el momento de la apertura, sólo deberán subir electrónicamente aquellos requisitos establecidos en el Art. 41° que no estén en el portal de Chileproveedores, a excepción del Certificado de Vigencia de la Sociedad, el cual deberá ser acompañado **física y electrónicamente** en las condiciones establecidas en el Art. 34° numeral 4, letra b) y la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá acompañarse materialmente conforme lo establecido en los Artículos 32°, 34° numeral 7), 90° y 91°

Debe decir:

Art. 36° Los proponentes certificados en Chileproveedores, que cuenten con servicios por acreditación digital de documentos, los cuales serán comprobados en el momento de la apertura, sólo deberán subir electrónicamente aquellos requisitos establecidos en el Art. 41° que no estén en el portal de Chileproveedores, a excepción del Certificado de Vigencia de la Sociedad, el cual deberá ser acompañado **electrónicamente** en las condiciones establecidas en el Art. 34° numeral 4, letra b) y la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá acompañarse materialmente conforme lo establecido en los Artículos 32°, 34° numeral 7), 90° y 91°

Lo anterior, en virtud de las facultades e indicaciones establecidas en los Artículos 16°, 17° y 22° de las Bases Administrativas.

2.- En todo lo no modificado por el presente Decreto Alcaldicio, manténgase lo establecido en las Bases Bases Administrativas y Técnicas de Licitación para la Propuesta Pública N° 080/2016, denominada **"Contratación de Servicios de Vigilancia para los Diversos Recintos Municipales"**, ID 3447-187-LR16.

3.- Publíquese el presente decreto, por el Encargado de Portal.

Fdos. Doña Jessica Becerra Cantillano, Alcaldesa Suplente de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

SECCIÓN: MUNICIPAL

JVD//jcc
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal